



Lautate, Marzo 2. de 1907.

al Señor

Presidente de la Comisión de Fomento de
"Puerto Cuervo"

(S. D.)
En contestación a la nota de F.
consultando sobre impuestos a hornos
de ladrillo, el P. E. ha tomado como
resolución el dictamen que, a su
terminación transcrito del Señor A-
gente Fiscal, Doctor Moisés Soriano
encargado de la Fiscalía de Estudios.
"Señor Ministro:

"La Comisión de Fomento de "Puerto
"Cuervo" consulta si está autoriza
"da para cobrar patente de hornos de
"ladrillo a los propietarios que las fa-
"bricaren en sus fincas y para su
"uso particular; así como también
"si está autorizada para cobrar el

„ mismo unquato para los terrenos que
„ se establezcan para la foliacion
„ de ladillos en un campo aunque
„ se levante un edificio que se dice
„ destinado a erenerias y si puede
„ cobrar patente a los vehiculos que
„ se ocupan en erenerias o estable
„ cimientos analogos.

„ Respecto al primer punto, opino
„ que no debe cobrarse patente pues
„ esta se impone solo a los personas
„ que ejercen en la Provincia un
„ ramo de comercio, profesion, arte
„ o industria (articulo 1.º de la ley respec-
„ tiva) y no puede decirse que ejer-
„ zan un ramo de industria el que
„ foliquen ladillos para un uso
„ particular.

„ Respecto al segundo y tercer pun-
„ to, opino tambien que no deben

« cobrarse impuestos, siempre que el
« edificio sea efectivamente desti-
« nado a minería y trabajos de
« ocupe exclusivamente del tras-
« porte de sus productos.

« La ley 1181 concerniente de impo-
« stos fiscales a los establecimien-
« tos industriales de Guaymas,
« mantecueras etc. - y los incisos 3º
« 4º y 5º de esa ley dispone que la
« exoneración comprenderá: inciso
« 3º Las maquinarias, útiles y
« demás objetos que constituyan
« la instalación - inciso 4º Las
« patentes de los vehículos que se
« destinan exclusivamente al
« transporte de sus productos - in-
« ciso 6º Los impuestos de carácter
« local establecidos por las Comisio-
« nes de Fomento.

Siendo los impuestos a que se
refiere la nota de la Comisión
de Fomento de carácter local, es
indudable que de acuerdo con el
inciso 6º transcripto no puede
serle aplicados a las escuelas
y establecimientos análogos.
Santafé febrero 26 de 1907. M. M. M.
Ornano.»

Saludo a V. atentamente.
Jesús Carreras